24823

DECRETO 3151/1975, de 14 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real) de un inmueble de 3.250 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un parque semipúblico con arboleda.

Por el Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres cido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un parque semipúblico con arboleda.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real) de un inmueble de tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, paseo Viejo de la Florida; que linda: Al Norte, camino del Santo a la Magdalena; al Este, camino de Granatula; al Sur y Oeste, paseo Viejo seo Viejo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un

El inmueble donado se destinará a la construcción de un parque semipúblico con arboleda.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorpe rarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo, para los servicios de parque semipúblico con arboleda, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo-tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24824

DECRETO 3152/1975, de 14 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Lanzarote (Las Palmas) de un inmueble de 12.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro Penitenciario.

Por el Cabildo Insular de Lanzarote (Las Palmas) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro Penitenciario.

Per el Ministerio de Justicia se considera de interés la refe-

rida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el ar-Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Lanzarote (Las Palmas), de una parcela de terreno de doce mil metros cuadrados de superfície, a segregar de otra de mayor cabida, sita en el término municipal de Teguise, donde llaman «Monjón Alto» de la Costa Tahiche; que linda: Al Norte y Poniente, con finca de la que se segregará; al Naciente, camino del Mar, y al Sur, don Rafael Barreto.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 500 libro 109, folio 60, finca número 10.431.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un

Centro Penitenciario.

Centro Penitenciario.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia, para los servicios de Centro Penitenciario, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Las Palmas, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

> JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24825

DECRETO 3153/1975, de 14 de noviembre, por el que se acuerda la enajencción directa de la par-cela número 252, polígono 229, sita en término mu-nicipal de Utiel (Valencia), en favor de su ocu-

Don Tomás Martínez Montes ha interesado la adquisición directa de la parcela número doscientos cincuenta y dos del polígono doscientos veintinueve, sita en el término municipal de Utiel (Valencia), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veintisiete mil trescientas veintiocho pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

senta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Tomás Martínez Montes, con domicilio en Utiel (Valencia), calle Castilla, número cinco, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela número doscientos cincuenta y dos del polígono doscientos veintinueve, sita en término municipal de Utiel (Valencia), con una superficie de seis mil setenta y tres metros cuadrados, y los linderos siguientes: Al Norte, con la parcela número trescientos ocho de Damián Reguera y con la número doscientos cuarenta y siete de Emilio García Fernández; por el Este, con la número doscientos cuarenta y nueve de José Pérez Yuste; por el Sur, con la número doscientos cincuenta de Nicolás Garijo Gómez, y con la número doscientos cincuenta y uno de Angel Gómez Díaz, y por el Oeste, con la número doscientos cincuenta y uno de Angel Gómez Díaz, y por el Oeste, con la número doscientos cincuenta y tres, libro cincuenta y seis, folio doscientos cuarenta y dos, finca ocho mil seiscientos diecisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veintisiete mil trescientas veintiocho (27.328) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura. Artículo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24826

DECRETO 3154/1975, de 14 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, número 22, en favor de su ocupante.

Don Manuel Bueno Díaz ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, número veintidos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil treinta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

senta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Bueno Díaz, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, número veintidós, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, número veintidós, con una superficie de veintinueve metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, con el número veinte de la calle Vista Hermosa, e izquierda, con el número veinticuatro de la misma calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo doscientos uno, libro veinticuatro, folio diecisiete, finca siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil treinta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se disnone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezça en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

> JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24827

DECRETO 3155/1975 de 14 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de la par-cela número 119, poligono 7, sita en término mu-nicipal de Belver de Cinca (Huesca), en favor de su ocupante.

Don José Lozano Nasarre ha interesado la adquisición directa de la parcela número ciento diecinueve del polígono siete, site en término municipal de Belver de Cinca (Huesca), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta y seis mil pesetas por los servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autoriza-ción concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Pa-trimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos se-

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Lozano Nasarre, con domicilio en Belver de Cinca (Huesca), calle del Pilar, número treinta y seis, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela número ciento diecinueve del poligono siete, sita en término municipal de Belver de Cinca (Huesca), con una superfície de cero cero-cincuenta y seis-cero cero ligono siete, sita en término municipal de Belver de Cinca (Huesca), con una superficie de cero cero-cincuenta y seis-cero cero hectáreas, y los linderos siguientes: Al Norte, con un camino que la separa de la parcela número cincuenta y seis de Antonio Castellón Canalis; al Sur y Este, con la parcela número cincuenta y ocho de José María Ferrer Mora y con la parcela número sesenta de Antonio Foj Soldevilla, y al Suroeste, con dicha parcela número sesenta y con la número cincuenta y nueve propiedad de José María Ferrer Mora. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga al tomo ciento sesenta y dos, libro diez, folio doscientos veintiuno, finca mil cuatrocientos sesenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total a dicha enajenación es el de treinta y seis mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación

de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y

todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24828

DECRETO 3156/1975, de 14 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una fin-ca rústica sita en término municipal de Toro (Za-mora), Pago Peñas Rejas, en favor de su ocu-

Don Restituto Hernández Lorenzo ha interesado la adquisi-Toro (Zamora), Pago Peñas Rejas, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cincuenta y siete mil novecientas cincuenta y dos pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autoriza-ción concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Pa-trimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Restituto Hernández Lorenzo, con domicilio en Villabuena del Puente (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a centinuación se describe: Rústica, en término municipal de Toro (Zamora), Pago Peñas Rejas, parcela ochenta y ocho, polígono setenta y uno, con una superfície de tres-treinta y nueve-noventa hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, Eusebio Gero Rodríguez; Oeste, Cándido Moyano Gero, Pablo Amigo Cayo y Cándido Moyano; Sur, Cándido Moyano Gero; Este, Saturnino Santos Gutiérrez y Eusebio Ledesma. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Toro al tomo mil seiscientos cincuenta y uno, libro trescientos ochenta y nueve, folio ciento doce, finca treinta y cuatro mil doscientos quince, inscripción.

ta y nueve, iono ciento doce, inica treinta y cuarto inir dostreiros quince, inscripción.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cincuenta y siete mil novecientas cincuenta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también de cuenta del interesado todos los gastos originados en

también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24829

DECRETO 3157/1975, de 14 de noviembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública dos inmuebles de 1.580 metros cuadrados y 922 metros cuadrados, respectivamente, sitos en el término municipal de Valencia, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno

RENFE ha solicitado autorización para enajenar en subasta pública dos inmuebles de mil quinientos sesenta y novecientos veintidós metros cuadrados, respectivamente, en virtud de lo